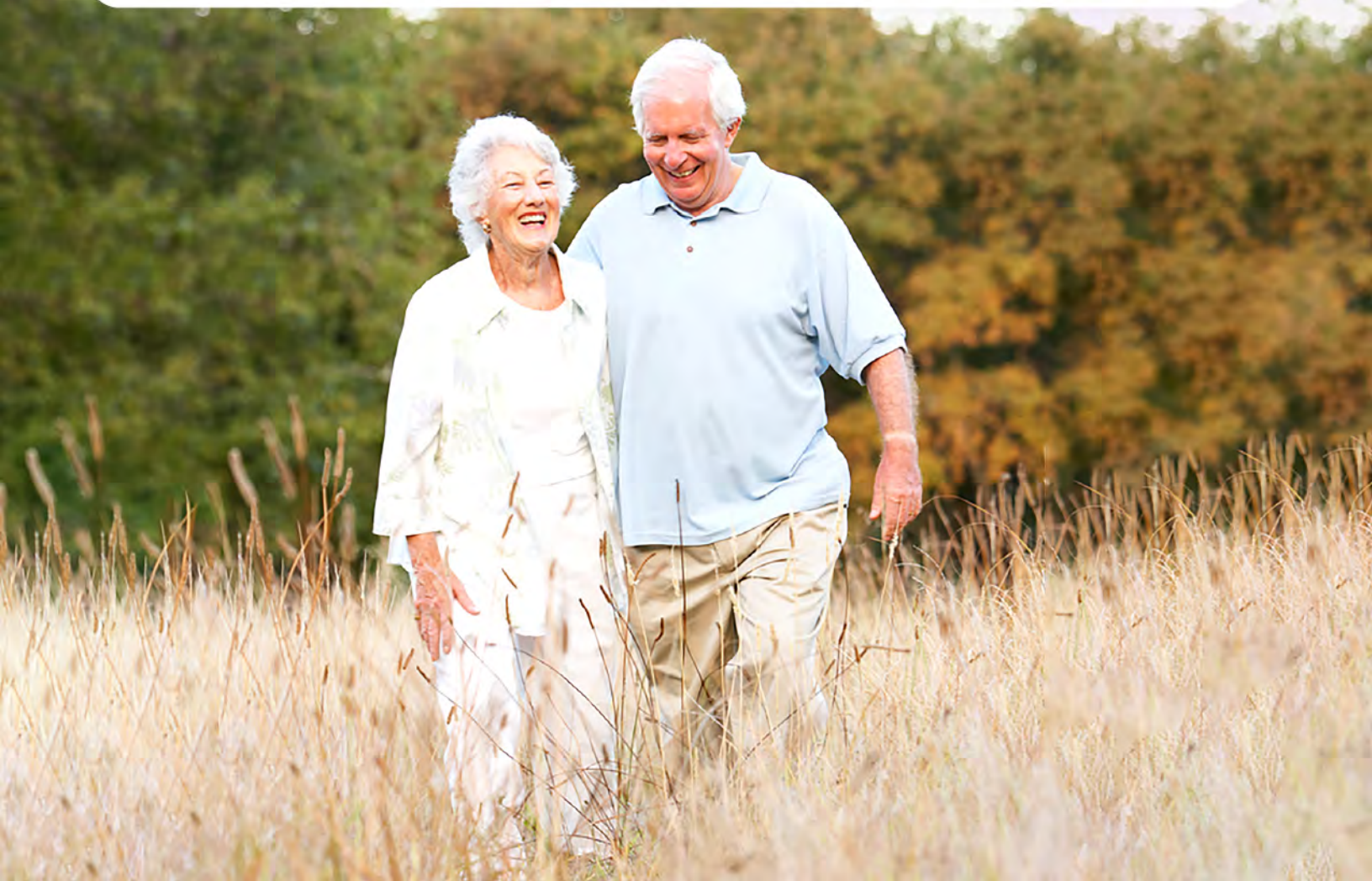


Póliza de Seguro de Accidentes Personales *Senior* Protegido RED

Disfruta la vida, nosotros cuidamos el resto.



Índice

1. ¿Qué te cubrimos?	3
2. ¿Qué no te cubrimos?	4
3. Edades para ingresar al seguro y edades hasta las cuales existe cobertura del seguro	5
4. Prohibición de modificación unilateral	5
5. Primas y Valor Asegurado	6
6. ¿Cuándo se termina tu seguro?	6
7. ¿Qué hacer en caso de siniestro?	7
8. Definiciones	9
9. Asistencias del producto	10

1. ¿Qué te cubrimos?

MUERTE ACCIDENTAL:

BBVA SEGUROS TE CUBRIRÁ A TI COMO ASEGURADO EN CASO DE QUE SUFRAS MUERTE ACCIDENTAL, SIEMPRE QUE ÉSTA SUCEDA DENTRO DE LOS 180 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ACCIDENTAL

BBVA SEGUROS TE CUBRIRÁ COMO ASEGURADO EN CASO DE QUE SUFRAS UNA INCAPACIDAD DERIVADA DE UN ACCIDENTE, QUE TE IMPIDA DE FORMA TOTAL Y PERMANENTE EJERCER CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD U OCUPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PROVOCADA POR TI.

MUY IMPORTANTE

SOLO SE CONSIDERARÁ COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, CUANDO EXISTA UNA CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL EN FIRME REALIZADA POR LA EPS, ARL O AFP A LA CUAL TE ENCUENTRES AFILIADO O POR LA JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, SIEMPRE QUE LA MISMA ARROJE UNA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%.

LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CALIFICACIÓN.

AUXILIO FUNERARIO

BBVA SEGUROS RECONOCERÁ LA SUMA ESTABLECIDA DE ACUERDO CON EL PLAN QUE ESCOGISTE, PARA SOLVENTAR LOS GASTOS FUNERARIOS O LOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE TU FALLECIMIENTO, DERIVADOS DE UNA MUERTE ACCIDENTAL O POR CUALQUIER CAUSA.

CUIDADOS ESPECIALIZADOS

BBVA SEGUROS REEMBOLSARÁ LOS GASTOS DERIVADOS POR UNA INCAPACIDAD TAL QUE TE IMPIDA REALIZAR AL MENOS DOS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA: BAÑARSE, ALIMENTARSE, VESTIRSE, ASEARSE Y/O DESPLAZARSE.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO LOS GASTOS CUBIERTOS CORRESPONDERÁN A LOS DERIVADOS POR CUIDADOS DE ENFERMERÍA BRINDADOS POR PROFESIONALES GRADUADOS U OFICIALMENTE AUTORIZADOS PARA EJERCER SU PROFESIÓN.

MUY IMPORTANTE

EN CASO DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT).

ESTA COBERTURA ESTARÁ ACTIVA, HASTA AGOTAR EL MONTO DEFINIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, PARA CADA VIGENCIA.

2. ¿Qué no te cubrimos?

- GUERRA, INVASIÓN, ACTO ENEMIGO EXTRANJERO, HOSPITALIDADES Y OPERACIONES DE GUERRA CIVIL, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN O ASONADA.
- SI COMO ASEGURADO TE HALLAS BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, ESTUPEFACIENTES, ALUCINÓGENOS, DROGAS TÓXICAS O HEROICAS, CUYA UTILIZACIÓN NO HAYA SIDO REQUERIDA POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
- ENFERMEDADES FÍSICAS O PSÍQUICAS O MENTALES, TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS QUE NO SEAN AQUELLOS NECESARIOS EN RAZÓN DE ACCIDENTES AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, INFECCIONES BACTERIANAS (SALVO INFECCIONES PIOGÉNICAS, QUE OCURRE COMO CONSECUENCIA DE UNA HERIDA ACCIDENTAL); NI LOS EFECTOS PSÍQUICOS (EXCEPTO DEMENCIA INCURABLE) O ESTÉTICOS RESULTANTES DE CUALQUIER ACCIDENTE.
- PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN COMPETENCIAS DE VELOCIDAD MOTORIZADA.
- USO DE PLANEADORES, PARAPENTES COMETAS O ALAS DELTA.
- ACCIDENTE DE AVIACIÓN, CUANDO COMO ASEGURADO VIAJES COMO PILOTO O SEAS MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN DE CUALQUIER AERONAVE O EN AERONAVES NO AUTORIZADAS OFICIALMENTE PARA OPERAR EN FORMA COMERCIAL EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS.

- LOS ACTOS CAUSADOS POR INOBSERVANCIA DE CUALQUIER NORMA DE CARÁCTER PENAL, DE PARTE DEL ASEGURADO.
SUICIDIO, AÚN EN ESTADO DE TENTATIVA.
- RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE FISIÓN NUCLEAR, O FUSIÓN NUCLEAR O RADIOACTIVIDAD.

3. Edades para ingresar al seguro y edades hasta las cuales existe cobertura del seguro

Ten en cuenta las siguientes edades de ingreso y permanencia en el seguro:



Edad mínima de ingreso

18 años



Edad máxima de ingreso

78 años y 364 días



Edad máxima de permanencia

Un día antes de que cumplas
los 86 años de edad

4. Prohibición de modificación unilateral

BBVA Seguros no podrá hacer modificaciones unilaterales de tu seguro, ni exigirte condiciones previas para el inicio o permanencia de los amparos de tu póliza, conforme el Parágrafo 1. Art. 2.31.2.2.2 del D. 2555 de 2010.

5. Primas y valor asegurado

El valor asegurado, y por consiguiente el valor de la respectiva prima del seguro, se reajustará en la renovación de cada certificado con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior fijado por el DANE, edad alcanzada y de acuerdo a las tarifas que se encuentren vigentes al momento de la renovación.

6. ¿Cuándo termina tu seguro?

En adición a las causales que fija la ley, tu seguro terminará:

- Cuando tu cumplas la edad máxima de permanencia prevista en la condición tercera de esta póliza.
- Cuando como asegurado fallezcas, o por el pago total del valor asegurado de las coberturas de Incapacidad total y Permanente.
- Por revocación unilateral por escrito de cualquiera de las partes.
- Por mora en el pago de la prima: La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. Art. 1068 C.Cio.

7. ¿Qué hacer en caso de siniestro?

Reporta fácil y rápido tu siniestro mediante:

-  Línea exclusiva de siniestros: **6013077121**
-  Línea a nivel nacional: **018000934020**

Para mayor agilidad y claridad te recomendamos tener a la mano la siguiente información:

- Nombre completo del cliente, número de documento de identificación del cliente.
- Recuerda en la llamada realizar una breve descripción de los hechos que generaron el evento o la pérdida, aclarando la fecha y el lugar de la ocurrencia.

Sin perjuicio de la libertad probatoria que te asiste, deberás acompañar los siguientes documentos, teniendo en cuenta el amparo reclamado:

Muerte Accidental:

- Registro civil de defunción.
- Acta de Levantamiento del Cadáver (Muerte accidental).
- Epicrisis sobre la causa del fallecimiento.

Auxilio Funerario:

- Documentos de los beneficiarios de ley (Demostrando parentesco).
- Registro civil de defunción.

Incapacidad total o permanente:

- Calificación de la incapacidad (Emitida por EPS, ARL, AFP ó la Junta Medica Regional o Nacional).

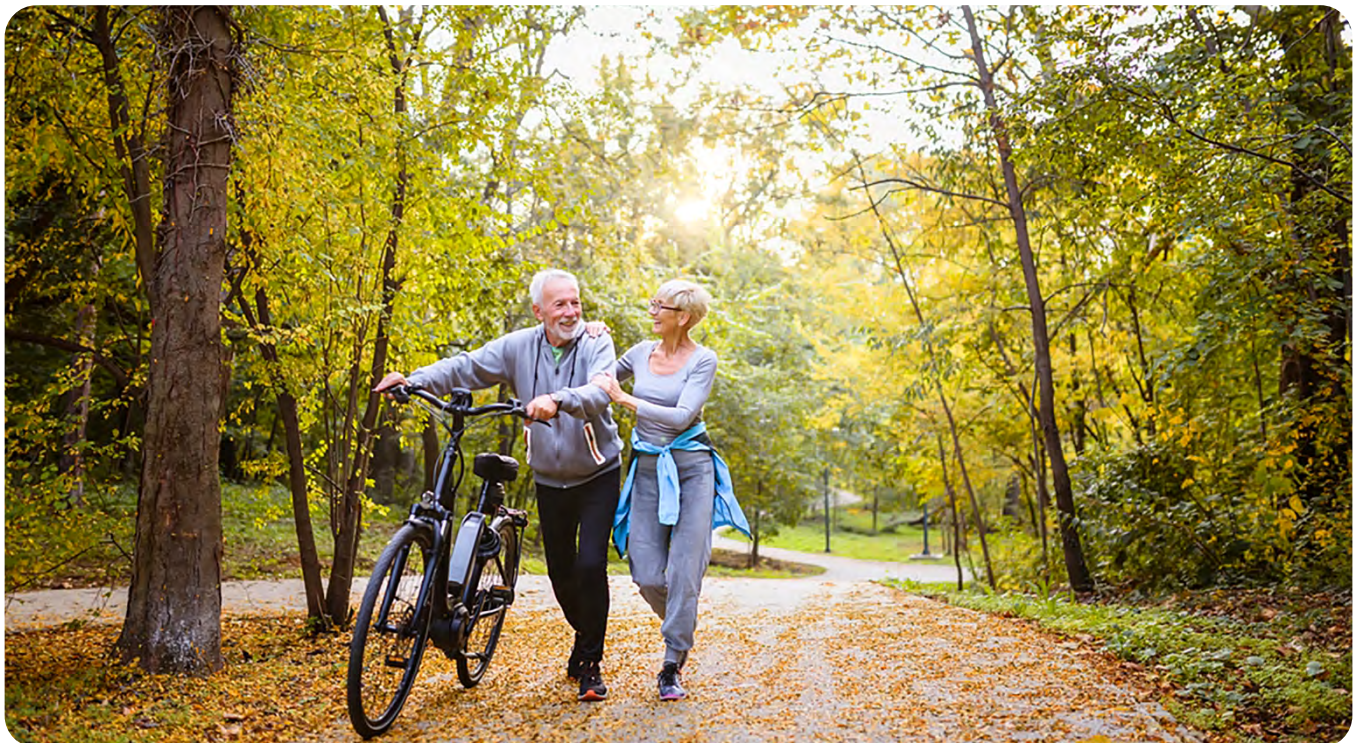
- Certificado médico actualizado donde conste la desmembración (Si aplica).
- Documentos de los beneficiarios de ley (Demostrando parentesco).

Cuidados Especiales:

- Certificados de la incapacidad o soporte de la instrucción médica, en los que conste expresamente la necesidad de los cuidados enunciados en la cobertura.
- Tarjeta profesional (enfermera/o o auxiliar de enfermería) Cuenta de cobro del profesional por el valor de los servicios prestados.

***BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.** se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional necesario para el trámite de la reclamación.

Una vez recibidos los documentos necesarios, **BBVA SEGUROS** emitirá su decisión dentro de los 10 días hábiles siguientes.



8. Definiciones que debes tener en cuenta para tu seguro

Para tener un mejor conocimiento de este seguro, resaltamos las siguientes definiciones:

ACCIDENTE:

Es el hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que cause al asegurado la muerte o lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas externas o internas, médicamente comprobadas.

ASEGURADO:

Es el cliente titular del seguro.

BENEFICIARIO:

Persona o personas a quienes el asegurado reconoce el derecho a percibir la indemnización derivada de esta póliza en la cuantía que se designe.

TOMADOR:

Es la persona natural o jurídica que suscribe el contrato con la compañía, quien actuando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

COMPAÑÍA:

Entidad que asume la cobertura de los riesgos amparados de acuerdo con las condiciones de la presente póliza y que para efectos de este contrato será BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., entiéndase para los efectos de este documento BBVA SEGUROS.

PÓLIZA:

Se trata del presente documento, el cual establece los derechos y obligaciones de la aseguradora y el asegurado, en relación al seguro contratado.

PRIMA:

Precio del seguro, en cuyo recibo se incluirán, además, los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

SINIESTRO:

Realización de la eventualidad prevista en el presente contrato de seguro que da origen al pago de la indemnización.

VALOR ASEGURADO:

Valor máximo que se paga por la ocurrencia del siniestro y será el vigente a la ocurrencia del mismo, se encuentra reflejado en cada amparo, en la carátula de la póliza de seguro.

ASISTENCIA:

Servicio telefónico al cual puede acceder el asegurado en caso de requerir una orientación de acuerdo a los beneficios estipulados en las condiciones de su póliza.

10. Asistencias de tu producto

Asistencias Pensionados Plan Plus

Te garantizamos la puesta a disposición de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios, de acuerdo con los términos y condiciones consignados en el presente anexo y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo. Se deja establecido que el servicio que prestará BBVA SEGUROS a través de sus proveedores de asistencia, es de medio y no de resultado, y estará sujeto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Definiciones

Para los efectos de este anexo se entenderá por:

A. Tomador de seguro

Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al beneficiario.

B. Asegurado

Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato. Además del asegurado, tendrán la condición de beneficiario el arrendatario y la persona moradora del inmueble asegurado.

Para los efectos de este anexo, tienen además la condición de beneficiario:

C. Inmueble asegurado:

Será el inmueble registrado bajo una dirección y ciudad plenamente identificado en la póliza como "Dirección del Riesgo Asegurado".

D. Edificación:

Conjunto de elementos de construcción que conforman la estructura y su cerramiento, las divisiones internas, las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas.

E. SMLD:

Salario Mínimo Legal Diario, es el valor que hubiera determinado el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

F. Urgencia:

Se entiende por urgencia la alteración de la integridad física y/o psíquica por cualquier causa con diversos grados de severidad que comprometen la vida o funcionalidad de la persona y que requiera de la protección inmediata de servicios de salud con los recursos existentes, a fin de conservar la vida y prevenir consecuencias críticas.” (Decreto 1761 de 1990) 4.

G. Emergencia:

Se entiende por emergencia la urgencia extrema que exige atención inmediata.

H. Traslado médico:

Es el traslado del paciente desde el lugar de la ocurrencia del episodio patológico hasta el centro médico (Traslado Primario). Según la naturaleza del accidente o de la enfermedad y dependiendo de la evolución del estado de esta, en conjunto con el médico tratante, se establecerá el medio más idóneo para su traslado hasta el centro hospitalario más apropiado y cercano.

I. Enfermedad preexistente:

Se entiende por enfermedad preexistente, toda enfermedad, malformación o afección que haya sufrido la mascota con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la afiliación.

J. Accidente:

Se refiere a toda causa violenta o suceso súbito e imprevisto ajeno a la voluntad del Titular de la mascota, que ocurra dentro del periodo de vigencia del contrato, que le ocasione a la mascota del Titular una lesión orgánica o una perturbación funcional permanente o pasajera.

K. Mascota:

Perro o gato que convive con el afiliado, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Edad mínima de ingreso: 3 meses.
- Edad máxima de ingreso: 10 años.
- Edad máxima de permanencia: 12 años.

AMBITO TERRITORIAL

El derecho a las prestaciones se extiende a los inmuebles asegurados que se encuentran en el casco urbano con nomenclatura de las ciudades de Bogotá, D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Valledupar, Cúcuta, Tunja, Ibagué, Popayán, Villavicencio, Pasto, Neiva. La cobertura para los inmuebles asegurados que estén localizados en ciudades diferentes a las antes mencionadas, se otorgará sujeto al cumplimiento de las condiciones estipuladas en la cláusula decima del presente anexo.

Coberturas

A. Telemedicina médico general:

La Compañía pone a disposición del Cliente, el servicio de orientación médica básica virtual las 24 horas al día los 365 días del año.

Los operadores médicos que atienden la videollamada, según la sintomatología dada por el Cliente, harán un diagnóstico ajustado a las claves internacionales de servicios prehospitalario de emergencia médica.

Los servicios de Telemedicina se relacionan a continuación:

- Video consulta sobre urgencias médicas y primeros auxilios.
- Orientación sobre medicación, efectos secundarios y contraindicaciones de determinados fármacos.
- Envío de Recetas Médicas.
- Solicitud de exámenes complementarios de acuerdo con la evaluación del médico.
- Generación de incapacidades médicas.
- Acceso al historial clínico desarrollado en video consulta y que podrá ser ampliado con la información que el beneficiario desee incluir como alergias, enfermedades preexistentes, plan de vacunación, medicaciones actuales, patologías familiares y personales, recetas médicas emitidas por otros especialistas y demás información que considere el Beneficiario relevante para la evaluación del médico en la video consulta.

Este estará limitado a 5 eventos al año por póliza.

B. Orientación médica telefónica:

El Cliente podrá disponer del servicio de orientación médica básica telefónica 24 horas al día los 365 días del año. Los operadores médicos que reciben la llamada, según la sintomatología dada por el paciente, harán un diagnóstico ajustado a las claves internacionales de servicios pre-hospitalarios de emergencia médica y orientarán al paciente o a quien solicite el servicio, respecto de las conductas provisionales que debe asumir, mientras se produce el contacto profesional médico-paciente.

Este servicio se prestará de forma ilimitada por la vigencia anual del contrato.

C. Orientación psicológica telefónica:

Cuando el cliente sienta la necesidad de una asesoría psicológica, podrá solicitar el servicio de Orientación Psicológica Básica Telefónica a través de un Profesional en psicología, el cual según la sintomatología manifestada por el Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar valorará, orientará el manejo agudo e informará los servicios pre-hospitalarios y de emergencia psicológica que pudiese demandar.

Este estará limitado a 3 eventos al año por póliza.

La Compañía de conformidad con la ley, está excluida de cualquier responsabilidad por el resultado, como consecuencia de las decisiones que adopte el Asegurado en virtud de la orientación psicológica telefónica, salvo que se compruebe el dolo o mala fe en la misma.

D. Orientación nutricional telefónica:

A solicitud del cliente, podrá solicitar orientación telefónica respecto a las mejores prácticas alimenticias según el tratamiento, intervenciones, medicamentos y demás indicados por su médico o definidos durante la orientación.

Este estará limitado a 2 eventos al año por póliza.

E. Toma de laboratorios en casa:

A solicitud del Cliente, reconocerá los siguientes exámenes ambulatorios de diagnóstico. (Hemograma, Glicemia en ayunas, Colesterol total, Colesterol HDL, y Colesterol LDL, Creatinina), la toma de los anteriores exámenes se prestará por solicitud del afiliado en el lugar que indique, a nivel nacional, dentro del perímetro urbano. Este servicio será prestado en días hábiles de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. Los resultados de los exámenes se enviarán a través de correo electrónico suministrado por el afiliado, 24 horas después de haber sido tomada la muestra.

Este estará limitado a 2 eventos al año por póliza.

F. Acompañamiento a citas médicas:

El Cliente tendrá a su disposición el servicio de una persona que le acompañará a sus citas médicas. Este servicio contempla solo el acompañamiento, y se prestará hasta por 5 horas. Lo correspondiente a gastos de transporte o adicionales correrá por cuenta del asegurado. El acompañante llegará a la hora indicada al domicilio del Cliente, le acompañará a su cita y de igual manera de regreso a su domicilio.

Este estará limitado a 6 eventos al año por póliza.

G. Limpieza del hogar por incapacidad:

La compañía pondrá a disposición una empleada doméstica en caso de que el asegurado requiera, a raíz de una incapacidad mayor a 5 días por accidente o enfermedad. Este servicio se prestará por 6 horas en el inmueble del pensionado.

Este estará limitado a 1 evento al año por póliza.

H. Todero en casa:

En caso de que el Cliente lo requiera, La Compañía enviará a su inmueble un técnico que adelantará las siguientes labores:

- Jardinería: siembra y abonado, no incluye tala de árboles.
- Reparaciones menores del hogar: Cambio de grifos y sifones; limpieza de canales; mantenimiento y reparación de sanitarios; cambio de bombillos, rosetas y switches, cambio de guardas, reparación de puertas y sustitución de vidrios.
- Instalación de sensores, timbres, lavadora, secadora, TV, nevera, computadores, cuadros y muebles modulares.

Este estará limitado a 2 eventos al año por póliza hasta \$300.000 por evento

I. Orientación veterinaria telefónica

Si el asegurado lo requiere, pondremos a disposición una video llamada con un médico veterinario quien le orientará sobre consultas básicas a nivel de salud, comportamiento y demás recomendaciones para el bienestar de la mascota.

El servicio se presta en horario hábil de 08:00 a 17:00 de lunes a viernes para videollamada.

Este servicio se prestará de forma ilimitada por la vigencia anual del contrato.

J. Guardería para la mascota:

Si el asegurado se encontrase incapacitado y no pudiese hacerse cargo de su mascota, la compañía coordinará y pagará el servicio de guardería en nuestra red de proveedores.

El servicio no incluye:

- Alimentación.
- Servicios adicionales durante la estancia.

Este estará limitado a 1 evento al año por póliza.

K. Veterinario a domicilio:

Si la mascota llegase a necesitar una consulta médica veterinaria en caso de accidente o enfermedad, la compañía enviará un veterinario al domicilio del asegurado, de acuerdo con la pertinencia médica.

Este estará limitado a 2 eventos al año por póliza.

L. Traslado de la mascota a centro médico en caso de accidente o enfermedad:

En caso de que la mascota llegue a presentar una enfermedad o accidente, que requiera manejo en un centro hospitalario; la Compañía adelantará los contactos y hará la coordinación efectiva para el traslado del animal hasta la clínica o el centro médico más cercano.

Este estará limitado a 1 evento al año por póliza

M. Orientación jurídica telefónica:

Mediante una conferencia telefónica, el Cliente podrá recibir un asesoramiento jurídico en aspectos relativos a derecho civil, herencias, testamentarias y derecho administrativo y tributario.

La presente cobertura se prestará en horario de 8.00 am a 5:00 pm, de lunes a viernes no festivos de ámbito nacional.

Este estará limitado a 6 eventos al año por póliza

N. Acceso a red de descuentos médicos:

El Cliente contará con una red médica preferente para incentivar su bienestar, en donde podrá acceder a la coordinación de servicios médicos y a un completo plan de descuentos, el cual se detalla a continuación:

- **SERVICIO DE CONCIERGE:** En caso de que el Cliente requiera algún servicio médico podrá solicitarlo las 24 horas del día, los 365 días del año, a través de llamada telefónica, por medio de la cual LA COMPAÑÍA realiza la búsqueda, e informa al beneficiario las opciones disponibles (horario y lugar) y ofrece la gestión de la cita, acompañamiento y seguimiento hasta la confirmación de la prestación del servicio.
- **MEDICINA GENERAL:** El Cliente tendrá a su disposición una red de médicos generales a nivel nacional, con descuentos preferenciales hasta de un 35%, en donde podrán acceder a monitoreos médicos preventivos, lectura de exámenes e imagenología diagnóstica.

- **CONSULTA CON ESPECIALISTAS:** El Cliente tendrá a su disposición una red de especialistas en las áreas de ginecología, pediatría, obstetricia, ortopedia, traumatología y dermatología a nivel nacional, con descuentos preferenciales hasta de un 40%.
- **LABORATORIO E IMAGENOLOGÍA:** El Cliente tendrá a su disposición una red de prestadores para servicios de laboratorios e imágenes diagnósticas a nivel nacional, con descuentos preferenciales hasta de un 40%.
- **FARMACIAS Y DROGUERÍAS:** De acuerdo con la ubicación geográfica, el Cliente recibirá orientación acerca de las farmacias o droguerías a las que podrá acceder con descuentos hasta de un 15%. Este servicio se prestará de forma ilimitada por la vigencia anual del contrato.

Este servicio se prestará de forma ilimitada por la vigencia anual del contrato.

EXCLUSIONES GENERALES

- A.** Servicios que haya contratado el propietario de la mascota sin el previo consentimiento y autorización del proveedor de la asistencia.
- B.** Para la prestación de este servicio solo tendrán cobertura las mascotas que sean perros y/o gatos.
- C.** Eventos de la naturaleza por fuerza mayor que impidan la prestación de la asistencia.
- D.** Enfermedad infecciosa, que pudiera sufrir la mascota si esta no tiene su carnet de vacunación al día.
- E.** Enfermedad que sea determinada como preexistente y/o congénita.

F. Enfermedades infecciosas, como: hepatitis, infección canina, rabia, toxoplasma, leucemia.

G. Felina, entre otros.

H. Enfermedad oncológica.

I. Conductas del asegurado, cuando se encuentre bajo efectos del alcohol, drogas o alucinógenos.

J. Lesiones a la mascota producidas por la participación en peleas ilegales y/o clandestinas o en actos criminales, con la aceptación del asegurado.

K. Perros destinados para fines comerciales.

L. Participación de la mascota en competencias oficiales o exhibiciones.

M. Incumplimiento de las recomendaciones que impartió el veterinario.

N. Los servicios que el beneficiario haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de la Compañía; salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con la Compañía.

O. Quedan excluidas de la cobertura, las consecuencias de los hechos siguientes:

- Los causados por mala fe del beneficiario.
- Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc.
- Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular. Actuaciones de las Fuerzas Armadas o de hechos de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad.
- Los derivados de la energía nuclear radiactiva.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

En caso de un evento cubierto por el presente contrato, el beneficiario deberá solicitar siempre la asistencia por teléfono, a cualquiera de los números indicados en el carné de asistencia, debiendo informar el nombre de beneficiario, el destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, la dirección del inmueble beneficiario, el número de teléfono y el tipo de asistencia que precisa. En cualquier caso no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencia prestadas por servicios ajenos a esta Compañía.

INCUMPLIMIENTO

Ninguna de las partes será responsable de los retrasos o incumplimiento de sus obligaciones o prestaciones en los casos de fuerza mayor que impidan tal cumplimiento. Se entiende por fuerza mayor las causas tales como, pero no limitadas a: guerra, invasiones, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), guerra civil, rebelión, insurrección, terrorismo o pronunciamiento, manifestaciones o movimientos populares, actos de gobiernos o de administración, fenómenos de la naturaleza y generalmente toda causa imprevisible y excesivamente gravosa que razonablemente impide a alguna de las partes cumplir sus obligaciones.

LIMITE DE RESPONSABILIDAD

El proveedor de servicios responde por los riesgos amparados de conformidad a la definición que de los mismos trae el presente contrato. En consecuencia, no será responsable de coberturas adicionales, de hechos fortuitos que sobrevengan en el desarrollo de la prestación de los servicios por parte de los proveedores, ni de los hechos preexistentes a dicha prestación. Para el efecto, proveedores significara: técnicos, cerrajeros, electricistas, plomeros, vidrieros, hoteles, vigilantes, ambulancias y cualquier otra entidad que suministra la asistencia autorizada.

REEMBOLSOS

La Compañía reembolsará al asegurado, el valor que éste hubiese pagado por la ocurrencia de cualquiera de los eventos asegurados mencionados en el presente anexo y hasta por los límites indicados, siempre y cuando el asegurado cumpla con las siguientes obligaciones:

- El Asegurado deberá solicitar antes de contratar un servicio cubierto por el presente anexo, una autorización de la Compañía, la cual deberá pedirse por teléfono, a cualquiera de los números indicados para prestar la asistencia, debiendo informar el nombre del asegurado, el destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, el número de la póliza del seguro, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.
- Una vez reciba la solicitud previa, la Compañía le dará al asegurado un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas originales de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización. En ningún caso la Compañía realizará un reembolso sin que el asegurado haya remitido las facturas originales correspondientes y éstas siempre deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

De cualquier manera la Compañía se reserva el derecho de prestar directamente la Asistencia objeto del presente Anexo en aquellas ciudades donde a su propio juicio lo estime conveniente.

Todo lo no previsto en esta póliza se regulará por las disposiciones del *Código de Comercio*.

Para mayor información de nuestros productos y servicios:

Puedes comunicarte al **01 8000 934 020** a nivel nacional, al **6013078080** en Bogotá, para asistencia al **#370** desde un celular, escríbenos al buzón **clientes@bbvaseguros.com.co** o ingresa a nuestra página web **www.bbvaseguros.com.co**

